



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 20 de junio de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 4.370/2023.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Memorando N°231**, de fecha 15 de junio de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; **Memorando N°244**, de fecha 20 de junio de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición total de la vivienda por daños en sus estructuras, debido a que, se encuentra en condición de **Inhabitable e Irreparable**. Lo anterior, en conformidad al Art. 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto N° 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina**".

**DECRETO:**

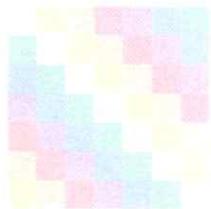
1.- Dispongase la **Demolición Total**, de la vivienda ubicada en Avenida Valparaíso N°4569, Manzana N°45 Sitio 9, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras I Etapa", Cuyo propietario es el Sr. **Geroboan Ceballos Lay**, declarada **Inhabitable e Irreparable**, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, Lo anterior, en conformidad al Art. 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto N° 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina**".

2.- Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir la Demolición Total de la vivienda ubicada en Avenida Valparaíso N°4569, Manzana N°45 Sitio 9, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras I Etapa"

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**